RAD. 281/2023 EJECUTIVO

Al despacho del señor Juez. Sírvase proveer.

Bucaramanga, 13 de febrero de 2024.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander

Bucaramanga, catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Teniendo en cuenta la solicitud del apoderado de la parte demandante (pdf. 14 de Cuaderno Principal), así como la constancia de notificación allegada (pdf. 13 de Cuaderno Principal), que certifica que no existe la dirección para notificar a la demandada YOLEIDE AVILA RANGEL, deberá indicar este despacho que **NO SE ACCEDE** a la solicitud de emplazar a la parte ejecutada, pues se evidencia que no se ha intentado notificar a dicha demandada a la dirección informada en la demanda correspondiente a nomenclatura CL 4 # 18 – 56 de Bucaramanga, Santander.

Por lo anterior, **SE REQUIERE** a la parte demandante para que lleve a cabo la notificación de la demandada a la dirección física indicada a la demanda, correspondiente a nomenclatura CL 4 # 18 – 56 de Bucaramanga, Santander; la cual deberá ceñirse a lo dispuesto en los arts. 291 y 292 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Elkin Julian Leon Ayala
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a47946493dd67d580a5f12315924a6c6bd8b18bda0a2694f1b3d84d4e75f2d3**
Documento generado en 14/02/2024 05:55:26 AM

AMM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica